

Convenio entre la Asamblea Legislativa de la República de Panamá y el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), mediante el cual se aprueba el acuerdo marco de cooperación en el ámbito de las relaciones interparlamentarias recíprocas en materia de relaciones internacionales y en los procesos de integración.

Entre los suscritos, a saber, Doctor Carlos R. Alvarado A., actuando en su condición de Presidente de la Asamblea Legislativa, quien en adelante se denominará LA ASAMBLEA, por una parte; y, por la otra, el diputado Ney Lopes, actuando en su condición de Presidente del Parlamento Latinoamericano, quien en adelante se denominará EL PARLATINO, acuerdan el presente Convenio de Cooperación Interparlamentaria Recíproca, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO. El acuerdo marco de cooperación entre LA ASAMBLEA y el PARLATINO se registrará bajo las siguientes modalidades:

1. LA ASAMBLEA se compromete con el PARLATINO a prestar, asistencia legislativa y técnica, con participación de parlamentarios y/o funcionarios, conforme a sus posibilidades y en la forma que las Partes acuerden, para la propia República de Panamá, Centroamérica, el Caribe y el Área Andina; ocasionalmente, si las circunstancias y recursos lo permiten, se extenderá esta asistencia a Chile y Mercosur.
2. LA ASAMBLEA, en el marco de este Convenio, celebrará Seminarios, Foros y Talleres, con participación de parlamentarios latinoamericanos y funcionarios de los Parlamentos miembros y de la Sede, con la finalidad de capacitarlos en las diferentes áreas, específicamente relacionadas con los objetivos, propósitos y proyectos del PARLATINO.
3. LA ASAMBLEA se compromete, con recursos internos o externos a financiar la capacitación del personal del PARLATINO, que le sea posible hacer, bien, enviando expertos a la Sede, o bien trasladando dicho personal a la ciudad de Panamá, donde recibirán dicha capacitación, por un tiempo determinado.
4. LA ASAMBLEA y el PARLATINO convienen que para la realización de cada programa, acordado por las partes, se establecerá un acuerdo específico en el que se determinarán sus características y condiciones.
5. LA ASAMBLEA y el PARLATINO convienen que los acuerdos específicos que se deban adoptar para la implementación de cada programa podrán ser sustituidos por el intercambio escrito de propuestas y su aceptación por las partes.
6. La designación por escrito, de los representantes de cada una de las partes como enlaces de alto nivel técnico o jurídico, para el seguimiento conjunto de las actividades que se van a desarrollar y la definición de programas anuales de trabajo que correspondan a las tareas y acciones concretas que han de realizarse. Así como su programación en el tiempo.
7. Habrá un otorgamiento de cortesías de sala a los miembros del PARLATINO en las diferentes Comisiones Permanentes de LA ASAMBLEA, especialmente en aquellas relacionadas con las actividades que se desarrollen en función de los acuerdos específicos contemplados en el presente convenio durante el tiempo que dure la actividad.
8. LA ASAMBLEA y el PARLATINO convienen que para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión General Mixta integrada por dos representantes de cada institución. Esta comisión se constituirá en el mínimo plazo posible y elaborará sus propias reglas de funcionamiento.

SEGUNDO.- LA ASAMBLEA y el PARLATINO acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor, para todos los efectos establecidos, a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo

prorrogarse tácitamente, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de su finalización.

En la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil tres, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, como aparece.

POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA,

Dr. CARLOS R. ALVARADO A.

Presidente

POR EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO,

Dip. NEY LOPES

Presidente